


MEMORIA SOBRE EL NO ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIONES NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO, NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNCIÓN INSPECTORA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

El proyecto de decreto mediante el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la función inspectora en materia de Servicios Sociales, se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87,4 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que establece que mediante Decreto del Consejo de Gobierno se articulará la organización y funcionamiento de la función inspectora en materia de servicios sociales.

Así pues el decreto define el objeto y el ámbito de actuación de la Inspección de Servicios Sociales, determinando sus principios informadores, estableciendo su estructura, la organización y las atribuciones de la Inspección de Servicios Sociales. También regula las diferentes modalidades de actuación inspectora, así como el procedimiento inspector y la documentación inspectora.

En consecuencia, aborda y regula cuestiones de carácter organizativo del funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales, motivos por las que se considera que el mencionado proyecto de Decreto no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.

Sevilla, 3 de marzo de 2017
La Secretaria General Técnica,

Edo María Jiménez Bastida

